REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 156 -2020/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 21 de Julio 2020

VISTOS:el Informe Nº 10-2020/ING-GTFH de fecha 10 de julio del 2020; el informe Nº 198-2020/GRP-401000-401400-401410 de fecha 10 de julio del 2020 de la División de Estudios y Proyectos; el informe Nº 099-2020/GRP-401000-401400 de fecha15 de julio del 2020; y el Informe Nº 145-2020/GRP-401000-401100 de fecha 21 de julio de 2020 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Nº 10-2020/ING-GTFH de fecha 10 de julio del 2020, el Ing. Gabriel Timothy Fernández Hidalgo, ha elaborado los Termino de Referencia levantamiento de observaciones del servicio de consultoría para la supervisión de la elaboración del expediente técnico del PIP **"Rehabilitación del camino vecinal Sapillica, la Arena Blanca, Nueva Esperanza, Sesteadero Alto, Sesteadero Bajo, la Mesa, Zapotal Sapillica, Timbes, Huabal",** con código único de Inversiones Nº 2426576;

Que, mediante Informe Nº 198-2020/GRP-401000-401400-401410 de fecha 10 de julio de 2020 el Director Sub Regional de Estudios y Proyectosremiteel levantamiento de observaciones a términos de referencia – consultoría de obra para la supervisión del expediente técnico **"Rehabilitación del camino vecinal Sapillica, la Arena Blanca, Nueva Esperanza, Sesteadero Alto, Sesteadero Bajo, la Mesa, Zapotal Sapillica, Timbes, Huabal",** con código único de Inversiones Nº 2426576;

Que, mediante el Informe Nº 099-2020/GRP-401000-401400 de fecha 15 de julio del 2020, el Director Sub Regional de Infraestructura, solicita la aprobación de términos de referencia para contratación de la supervisión de la elaboración del expediente técnico proyecto **"Rehabilitación del camino vecinal Sapillica, la Arena Blanca, Nueva Esperanza, Sesteadero Alto, Sesteadero Bajo, la Mesa, Zapotal Sapillica, Timbes, Huabal",** con código único de Inversiones Nº 2426576, con un valor referencial S/. 176,671.49 (Ciento Setenta y Seis Mil Seiscientos Setenta y Uno con 49/100 soles),

Que, mediante informe Nº 145-2020/GRP-401000-401100 de fecha 21de julio del 2020, el jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal **OPINA**que corresponde

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 156 -2020/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 21 de Julio 2020

APROBACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DELASUPERVISION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO PROYECTO "Rehabilitación del camino vecinal Sapillica, la Arena Blanca, Nueva Esperanza, Sesteadero Alto, Sesteadero Bajo, la Mesa, Zapotal Sapillica, Timbes, Huabal", con código único de Inversiones Nº 2426576**,** debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, respecto a la aprobación de los Términos de Referencia, el artículo 13 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, mediante el Decreto Supremo Nº 071-2018, establece que "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar su calidad técnica. El requerimiento incorpora la absolución de consultas técnicas presentadas por los proveedores. El requerimiento no debe incluir exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonable e innecesario que limiten o impidan la concurrencia de los postores u orienten la contratación hacia uno de ellos. Culminada la fase de expresión de intereses y hasta antes de la convocatoria del procedimiento de selección, con informe técnico del área usuaria se debe precisar, adecuar o mejorar el alcance del requerimiento. Dicho informe se publica en el SEACE;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Infraestructura y División de Estudios y Proyectos de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley Nº 27902, Ley 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios y su modificatoria; la Resolución Ejecutiva Regional Nº 001-2019/GOB.REG.PIURA- PR de fecha 01 de enero del 2019; y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega en materia de contratación pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el ejercicio de las competencias detalladas en los Anexos que forman parte integrante de la presente resolución.;

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 156 -2020/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 21 de Julio 2020

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** los **TÉRMINOS DE REFERENCIA** para la **CONTRATACIÓN DE LA SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO PROYECTO "Rehabilitación del camino vecinal Sapillica, la Arena Blanca, Nueva Esperanza, Sesteadero Alto, Sesteadero Bajo, la Mesa, Zapotal Sapillica, Timbes, Huabal",** con código único de Inversiones Nº 2426576, por un valor ascendente a S/.176,671.49 (Ciento Setenta y Seis Mil Seiscientos Setenta y Uno con 49/100 soles) y el plazo de supervisión del expediente técnico esde (120) días calendarios, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la División de Estudios y Proyectos, Dirección Sub Regional de Infraestructura; Oficina de Contrataciones, Asesoría Legal y Administración; así como la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y demás unidades orgánicas de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Ing. Fernando Ruidias Ojeda
GERENTE SUB REGIONAL